Armenia Q., 19 de abril de 2022

Señor
ANDRÉS FELIPE BASTIDAS ORDOÑEZ
Representante legal
CENTRO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO C.D.C. S.A.S.
NIT No. 900.220.827-2
Armenia Q.

Referencia: Invitación Pública de Mínima cuantía No. 05 de 2.022.
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10 de 2022

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

1. CONTRATISTA	**CENTRO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO C.D.C. S.A.S.** NIT No. 900.220.827-2 CLL 17 N NRO. 11 70 PISO 4 Armenia Q. contabilidad@cdcips.com
2. TIPO Y OBJETO DE CONTRATO	Acorde con la descripción de la necesidad y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el **Contrato de Prestación de Servicios.** **OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÒN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO"**
3. SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Profesional Universitario grado 11, de la Dirección Seccional de Administración Judicial o quien haga sus veces.
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Corresponden a las indicadas en el numeral 1.3 de la invitación pública, a las cuales el contratista se comprometió a dar cabal cumplimiento con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
5. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será por la totalidad de la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Dirección Seccional, esto es, **VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($28.099.420), INCLUIDOS IMPUESTOS,** soportados en las disponibilidades presupuestales que más adelante se señalan. Se aclara que el contrato se celebrará por la totalidad del presupuesto oficial, a monto agotable, cancelando los valores unitarios ofertados por las cantidades real y efectivamente ejecutadas.
6. FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, realizará el pago de manera mensual, en proporción a la cantidad de exámenes y consultas realizados durante el periodo facturado previa presentación de la factura con anexo de paz y salvo por concepto de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal del personal a su cargo. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la entidad. El valor de la factura se cancelará una vez presentados los siguientes documentos soporte:

	✓ Documento que contenga el cronograma de actividades aprobado por la supervisión del contrato. ✓ Documento que contenga el informe de caracterización de condiciones de salud cardiovascular con la respectiva base de datos construida a partir de los resultados obtenidos en los exámenes de laboratorio, en conjunto con la valoración médica de frecuencia cardíaca, tensión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal, así como informe de exámenes de condiciones de salud, el cual se estructurará con introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones debe estar enfocado a la salud y prevención del riesgo cardiovascular. ✓ El informe de riesgo de riesgo de cáncer de mama o próstata debe contener la caracterización de condiciones de salud de cada servidor judicial, con la respectiva base de datos entregada por el contratista, construido a partir de los resultados de los exámenes practicados. ✓ Diligenciamiento de la base de datos en Excel entregada por la Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la información de los servidores judiciales asistentes a la toma de exámenes de laboratorio, toma de exámenes cardiovasculares y consulta de valoración médica especializada. ✓ Entregar base en Excel Anexo Datos de historia clínica diligenciado al correo medicosgsst@deaj.ramajudicial.gov.co con los datos de identificación de cada servidor judicial, resultado de cada uno de los exámenes practicados, de la valoración médica de frecuencia cardiaca, tensión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal y clasificar a cada uno de los servidores judiciales según el nivel de riesgo identificado, con base en el Anexo Formato datos historia clínica. Lo anterior con el fin de alimentar la base de datos del SG-SST y la evaluación de las actividades. Al informe se adjuntarán los “Formato de consentimiento informado” diligenciados y suscritos por los servidores judiciales. ✓ Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. ✓ Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. ✓ Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. El pago está sujeto a los recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asigne a la Entidad. Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”. El contratista deberá acreditar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia si es o no “Gran Contribuyente”, “auto retenedor” y la actividad económica que desarrolla. **NOTA: Teniendo en cuenta que el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia no generarán intereses de ningún tipo.**
7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	

Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad ejecutora	Valor	Rubro
3922	30/03/2022	27-01-02-019	$28.099.420	C-2701-0800-31-0-2701048-02 “Adquisición de bienes y servicios – servicios de apoyo a la gestión judicial, implementación de estrategias para fortalecimiento de la gestión de los Despachos Judiciales

	de la Rama Judicial a nivel nacional (Previo concepto DNP)"
8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2022 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra.
9. GARANTÍAS	El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: • **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. • **Calidad del servicio**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la entidad impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, se requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10 DE 2022 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: Néstor Fabián Quintero Orozco
Revisó: Sandra Lorena Arias Forero
José Orlando Rodríguez Vargas